

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 29 de junio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada Luz Mery Muñoz, arts. 292 CGP y Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA IDÁRRAGA RODRÍGUEZ C.C. 31.254.922
DEMANDADO: MICHAEL CASTILLO DIAZ C.C. 14.623.356
LUZ MERY MUÑOZ C.C. 67.004.064
RADICACIÓN: 760014003007202100817-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, aporta notificación conforme artículo 291 del CGP, teniendo pendiente a la fecha la notificación de la demandada, señora Luz Mery Muñoz, conforme lo establece el art. 292 CGP, el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señora Luz Mery Muñoz, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o el art. 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 30 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb3cf4a235046e23299c17c0d23ff6f8abd7ffbbb6cb3f941c99280260ed362**

Documento generado en 28/06/2022 04:34:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**